

RESOLUCION No. D.E. 061-2019

DIRECCION EJECUTIVA. - CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Para dictar resolución en el Expediente Administrativo No. **RAEC-008** del Registro Nacional de Cooperativas contentivo de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), presentada el 05 de noviembre de 2018, por el Licenciado **ROMÁN DARIO RIVERA BU**, socio Representante Legal de la empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**

CONSIDERANDO (1): Que, de conformidad con lo establecido en el artículo de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, contenida en el Acuerdo No. 002/15-12-2016 emitido por este Consejo y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, el 31 de mayo de 2017; corresponde al CONSUCCOOP, mantener un registro en el que deben inscribirse las Firmas de Auditoría Externa, lo cual les permitirá prestar los servicios profesionales de auditoría externa a las cooperativas.

En dicho registro se inscribirán además de las firmas de auditoría externa, sus socios, directores, administradores, representantes legales o profesionales de auditoría a quienes la firma encomienden la dirección y ejecución de las auditorías y los responsables de firmar los informes respectivos. -

Las Firmas de Auditoría Externa, de acuerdo a su capacidad instalada y volumen de sus operaciones, serán clasificadas en categorías A, B, C o D, de acuerdo a la mitología ya descrita en el anexo 1 de la Norma.

CONSIDERANDO (2): Que vista la presente solicitud y los documentos acompañados consistentes en: **1.-** Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1514 de fecha 20 de agosto 2000, ante los oficios del Notario Público Román Alfredo Silva Ortega, que obra a partir del folio 481 del expediente, mediante la cual consta que se reforma la Escritura de Constitución de la empresa HERRERA GUZMAN Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. y cambia de su denominación a empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**

AJB

En la Escritura Publica No. 86 que obra a folio 496 consta que la empresa tiene como **actividad principal:** Prestar los servicios de contabilidad en general, auditorias, asesorías fiscal y financiera, presupuestos, salarios, y evaluación de puestos, sistemas contables, reclutamiento de personal, desarrollará tales actividades a nivel nacional e internacional, y dedicarse a cualquier otra actividad que tenga relación directa o indirecta con dicha finalidad.

2.- Consta en Escritura Publica No. 105 de fecha 04 de diciembre de 2010, que obra a folio 486 y 487 del expediente, que el 100% del capital social de la empresa pertenece a profesional en Contaduría Pública, según título universitario de los socios acreditados. (folios 474, 476, 475).

3.- Que consta del folio 456 al 478 y del folio 001 al 335 del presente expediente consta los Currículo vitae, títulos profesionales, constancias del Colegio Profesional al que pertenecen de los socios, representante legal y personas habilitadas para dirigir y ejecutar las auditorias, asimismo constan los Currículo vitae de los demás colaboradores.

4.- Que el Licenciado **ROMÁN DARIO RIVERA BÚ**, socio Representante Legal de la empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**, presentó DECLARACIÓN JURADA de fecha 26 de septiembre de 2018, debidamente firmada y autenticada en la que establece que los socios, directores administradores, representantes legales y personas encargadas de dirigir y ejecutar auditorias y responsables de suscribir los informes, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos. (Folio 449,450 y 500 del expediente).

6.- Que consta del folio 401 al 406, del expediente de mérito, las copias de Registro Tributario Nacional y Tarjeta de Identidad de los socios, directores administradores y personas facultadas para dirigir y ejecutar las auditorias o suscribir los informes, asimismo consta acreditado a folio 214 al 227 las Constancias del Colegio Profesional al que pertenecen.

7.- Para acreditar la situación económica de la empresa se presentó Balance General y Estado de Resultados del año 2017, mismos que obran a folio 366 del expediente de mérito.

CONSIDERANDO (3): Que en el Anexo 1 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, se establecen los criterios, factores y lineamientos para realizar la evaluación cualitativa ponderada que conduzca al Registro por primera vez y/o para la clasificación o reclasificación de categorías de las Firmas de Auditoria Externa registradas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC).

AJB



CONSIDERANDO (4): Que el Registro Nacional de Cooperativas, emitió Dictamen Técnico No. RAEC-008 de fecha 18 de enero de 2018, el que literalmente dice: **DICTÁMEN TÉCNICO Nº RAEC 008, REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCOOP (RAEC)/R.N.C.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019).- **VISTA:** para resolver la Solicitud de **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DEL CONSUCOOP (RAEC)**, de la Firma de Auditoría Externa: **"GRANT THORNTON HERRERA GUZMAN Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V."**, la que en fecha siete (07) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018), fue presentada por **ROMÁN DARIO RIVERA BU** en su condición de Representante Legal de la misma y acompañando la documentación requerida y establecida en las **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS**, emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta Nº 34,352 de fecha 31 de mayo de 2017, se ha hecho el análisis y evaluación correspondiente bajo las siguientes directrices: **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 96 literales l) y s) de la Ley de Cooperativas de Honduras vigente señala que es atribución del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), dictar normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas a las instituciones supervisadas; como también calificar y registrar conforme a la Normativa correspondiente, a las personas y entidades consultoras o firmas de auditoría externa, a fin de habilitarlas para realizar tareas específicas o especiales en las Cooperativas.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, señala que la representación legal del CONSUCOOP está a cargo del Director Ejecutivo, quien tiene entre otras, las siguientes atribuciones: a), b), c), ch), d) hacer que se cumplan las normas y resoluciones que en consenso sean emitidas entre el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en temas de supervisión relacionados con las Cooperativas de Ahorro y Crédito.- **CONSIDERANDO (3):** Que en el Artículo 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras se establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben contratar los servicios de una Firma de Auditoría Externa para revisar sus Estados Financieros anuales, de conformidad a la Normativa que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en consenso y con la debida socialización del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), quien debe considerar los requisitos para inscribirla y calificación de firma a requerirse según el nivel de activo manejado por cada Cooperativa.- **CONSIDERANDO (4):** Que la labor de las
AIB



Sociedades de Auditoría Externa constituye un apoyo para la administración eficiente de las Cooperativas, así como para la labor de supervisión y control que el ente regulador de las Cooperativas debe realizar; asimismo que las sociedades de Auditoría externa deben velar porque las Cooperativas desarrollen su actividad cumpliendo con las observaciones y recomendaciones formuladas por el Ente Supervisor, Unidades de Auditoría Interna y Externa, con base en las disposiciones legales y normativas que rigen a dichas Cooperativas, así como sobre la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y ejecutar su trabajo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Contabilidad que emita el Ente Supervisor y Regulador.- **CONSIDERANDO (5):** Que los Estados Financieros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán ser revisados al cierre de cada ejercicio social y auditados por una Firma de Auditoría Externa y que ésta deberá estar Autorizada e Inscrita en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), mismo que depende del Registro Nacional de Cooperativas; **CONSIDERANDO (6):** Que el proceso de Inscripción, Autorización y Calificación de la Firma de Auditoría Externa denominada **"GRANT THORNTON HERRERA GUZMAN Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V."**, ha sido fundamentado en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa para la Contratación y Registro de Auditores Externos contemplados en la misma en los Artículos 4, 5 y 6; asimismo el análisis para la Evaluación y Clasificación de la firma se ha fundamentado en el Artículo 7 y la Metodología señalada en el Anexo I del cuerpo legal en mención: **POR TANTO: A)** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; en los Artículos 96 literal s) y 119-H de la Ley de Cooperativas de Honduras y en aplicación de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos (RAEC) contenidas en el Acuerdo Ejecutivo N° 002/15-12-2016, y después de haber hecho el análisis correspondiente para la Evaluación Técnica de la Firma de Auditoría Externa denominada **"GRANT THORNTON HERRERA GUZMAN Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V."**, el Registro Nacional de Cooperativas, **RECOMIENDA** procedente otorgarle la **CATEGORIA "A"**; calificación asignada por haber obtenido resultados enmarcados dentro del rango de 91% a 100%, tal y como se señala en la tabla de Categorías del Anexo I de la Normativa; en tal sentido a dicha firma le corresponderá revisar contablemente las: 1. Cooperativas con Niveles de Activos mayores a L. 500,000,000.00; 2. Cooperativas con Niveles de Activos entre L. 250,000,000.01 a L. 500,000,000.00; 3. Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4. Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$ 1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000,000.00. – **B)** Darle traslado del presente Dictamen Técnico al Departamento de AJB



Asesoría Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), para que proceda a emitir el Dictamen Legal que corresponda y posteriormente Secretaría General elabore la Resolución que comuniqué a la Sociedad **"GRANT THORNTON HERRERA GUZMAN Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V."**, los resultados obtenidos y en tal sentido se derive su Inscripción en el **Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC). GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS. REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. CONSUCCOOP**

PRIMERO: : Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, a la Firma calificada en Categoría "B" le corresponde contratar los trabajos de auditoría externa con las cooperativas con niveles de activos de: 1) Cooperativas con niveles de activos entre L.250,000,000.01 a L.500,000,000; 2) Cooperativas con niveles de activos entre L.100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 3) Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000.000.00

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Asesoría Legal de este Consejo emitió Dictamen Legal No. 13-2019 mediante el cual es del parecer que se declare **CON LUGAR** la presente solicitud, asignado a la empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.** la **Categoría "A"**, en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos; en consecuencia **PREVIO a emitir la resolución correspondiente** y proceder a la inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), que **se requiera al peticionario, la presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, por el valor autorizado por la Junta Directiva de este Consejo,** para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, haciendo la advertencia que de no cumplir con lo requerido se rechazará la solicitud en base a lo establecido en el artículo 6 literal b) de la citada norma.

TERCERO: Que en fecha 18 de febrero de 2019 se emitió providencia de requerimiento a fin que el peticionario acreditara la presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, haciendo la

AJB



advertencia que de no cumplir con lo requerido se rechazará la solicitud en base a lo establecido en el artículo 6 literal b) de la citada norma.

CUARTO: En fecha 24 de junio de 2019 el Licenciado **ROMÁN DARIO RIVERA BU**, socio Representante Legal de la empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.** Presentó según requerimiento efectuado la Póliza de Fianza No. ZN-FF-77242-2019 de SEGUROS CREFISA por la cantidad de USD. 20,000.00 VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100, a favor del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) con vigencia del 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020.

POR TANTO:

El Infrascrito Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80, 334 de la Constitución de la Republica; 60, 61, 64, 65, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 29-A literal d), 96 literal s), 119-H de la de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1, 4, 5, 6, 7,10, 27 y Anexo 1, 2, y 3 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), presentada por el Licenciado **ROMÁN DARIO RIVERA BU**, socio Representante Legal de la empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO: Asignar a la empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.** la **Categoría "A"**, en vista que la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

TERCERO: Instruir al Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo, proceda a inscribir en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), a la Empresa: empresa **GRANT THORNTON HERRERA GUZMÁN & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V.**

AJB

CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dictó dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE. –**


FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN
DIRECTOR EJECUTIVO


ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
SECRETARIO GENERAL

AJB